

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



SECRETARIA GENERAL

338325 167585

Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-MDT/A

000122

El Tambo, 14 de junio de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 183-2018-MDT/GM de 13 de junio de 2018 del Gerente Municipal, el Informe N° 032-2018-MDT-GR de 11 de junio de 2018 de la Gerente de Rentas, el Informe Legal N° 293-2018-MDT/GAJ de 08 de junio de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, y el Reporte N° 142-2018-MDT/GR-SGAT de 01 de junio del 2018 del Sub Gerente de Administración Tributaria, que sustentan la **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDT/CM, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MDT/CM Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDT/CM HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018;** y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

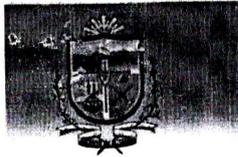
Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 74° de nuestra Constitución Política concordante con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y con el numeral 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponen que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones constituyéndose esos como ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que, los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, en su artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM de 02 de setiembre del 2015, se aprobó el "Regimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias" hasta el año 2014, a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de El Tambo, estableciendo su plazo de vencimiento el 30 de noviembre del 2015, con la finalidad de que los deudores cumplan con realizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre del año 2014;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM de 24 de octubre del 2016, se aprobó el "Regimen de Beneficios para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias del año 2015, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000121

consideración a la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo, disponiéndose como plazo de vencimiento el 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDT/CM se "Establece el Régimen de Beneficios para la Regulación de Deudas Tributarias y No Tributarias del año 2016" estableciendo el período de vigencia para acogerse al presente beneficio hasta el 29 de diciembre de 2017, con el objetivo de otorgar el Beneficio para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias a los contribuyentes del Distrito de El Tambo;

Que, las Primeras Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM, de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM como de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDT/CM facultan al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía amplie sus vigencias;

Que, mediante Reporte N° 142-2018-MDT/GR-SGAT el Sub Gerente de Administración Tributaria señala que, la aplicación de las Ordenanzas desde setiembre de 2015, noviembre 2016 y octubre 2017 ha sido favorable por haberse obtenido un incremento del 32.1. % en la recaudación en relación al mes de noviembre del mismo año; además que, para cumplir la Meta al 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas se fija incrementar la recaudación en un 15%, siendo necesario prorrogar los beneficios tributarios al 31 de diciembre de 2018 para cumplir con la Meta 23, recomendando ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM, de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM como de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDT/CM; con Informe Legal N° 711-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la ampliación de vigencia de las Ordenanzas; con Informe N° 032-2018-MDT-GR la Gerente de Rentas solicita ampliar la vigencia y No Tributarias hasta el 31 de diciembre de 2018; y, con Informe N° 183-2018-MDT/GM el Gerente Municipal opina que es procedente la ampliación del periodo de vigencia, mediante Decreto de Alcaldía hasta el 31 de diciembre del 2018, ya que es favorable a los administrados;

Que, si bien los beneficios tributarios y no tributarios han permitido una recaudación importante que contribuye con las metas de percepción de ingresos; sin embargo, por su corta duración no ha permitido aún que un importante sector de contribuyentes se acoja dentro del plazo antes mencionado, la misma que hace necesario adoptar medidas para sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM y la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIENSE las vigencias de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDT/CM, de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDT/CM y de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDT/CM hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Rentas y de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURÍ CAPCHA
ALCALDE